

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(87/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE PINTURA
REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE
EDIFICACIONES DEL BCR, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
LUIS ANTONIO CONSTANCIA TRIGUEROS”**

FECHA: 27 DE MAYO DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central” o “El Banco”**; y **LUIS ANTONIO CONSTANCIA TRIGUEROS**, mayor de edad, Estudiante, actuando en su calidad personal; que en lo sucesivo se denominará **“El Contratista”**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE PINTURA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE EDIFICACIONES DEL BCR"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el Contratista proporcionará el Servicio de pintura y reparación de muebles y accesorios para edificaciones del Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número SETENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, en la cual se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número 19/2021.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de pintura y reparación de muebles de madera, metal y accesorios de edificaciones del Banco, de acuerdo con las cantidades máximas y especificaciones de cada tipo de mueble que se detallan en el romano V. de la Oferta Económica y referencias fotográficas detalladas en el Anexo A del Formulario Único para Ofertar, los cuales serán requeridos por el Administrador del Contrato durante el año 2021 y que incluirán la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte necesarios para proporcionar los servicios requeridos, según detalle siguiente:

Co.	Tipo de mueble	Medidas/Detalles	Cant.	Precio Unitario US\$ incluyendo impuestos	Precio Total US\$ incluyendo impuestos
Escritorios de madera					
1	Escritorio de madera tipo secretarial de 3 gavetas. Incluye reparación y pintura.	Medidas 0.70 x 1.50 m.	22	\$ 88.14	\$ 1,939.08
2	Escritorio de madera tipo secretarial de 3 gavetas, incluye reparación, pintura y cambio de chapa.	Medidas 0.70 x 1.50 m.	2	\$ 107.35	\$ 214.70
3	Escritorio de madera tipo secretarial de 3 gavetas con pieza tipo L. Incluye reparación y pintura.	Medidas pieza principal: 0.70 x 1.50 m. medidas pieza L: 1.20 x 0.45 m.	1	\$ 138.99	\$ 138.99
Locker					
4	Locker metálico. Incluye reparación y pintura.	0.30 x 0.45 x 1.70 (frente, fondo y alto)	18	\$ 56.50	\$ 1,017.00
5	Locker de madera de dos entrepaños con forro de formica, incluye sustitución de piezas de formica dañadas.	Medidas 0.50 x 0.50 x 2.0 m	1	\$ 82.49	\$ 82.49
Mesa para impresor con gavetas					
6	Mesa de madera para impresor con gavetas.	Medidas entre 0.60 x 0.60 x 0.70 (largo, ancho, alto)	9	\$ 63.28	\$ 569.52
7	Mesa metálica para impresor con gaveta	medidas 0.45 x 0.80.	1	\$ 87.01	\$ 87.01
Archivador metálico					
8	Archivador metálico de 4 gavetas	Medidas 0.70 x 0.50 x 1.25 m (largo, ancho, alto)	5	\$ 94.92	\$ 474.60
Silla de espera					
9	Silla de espera de madera y forro de colchón en base y respaldo. Incluye retapizado y reparación de pintura.	Medidas: respaldo = 0.40 x 0.40 m (ancho x alto); y asiento = 0.45 x 0.40 m (frente x fondo)	32	\$ 47.46	\$ 1,518.72
10	Silla de espera metálica con apoyabrazos de madera, base y respaldo forrados en cuero. Incluye retapizado y reparación de pintura de apoyabrazos de madera	Medidas: respaldo = 0.40 x 0.40 m (ancho x alto); y asiento = 0.45 x 0.40 m (frente x fondo)	5	\$ 107.35	\$ 536.75
Caja fuerte metálica					
11	Caja fuerte metálica	Medidas 0.60 x 0.60 x 0.90	2	\$ 144.64	\$ 289.28
12	Caja fuerte metálica doble	Medidas 1 x 0.70 x 1.05 (frente, fondo, alto)	1	\$ 239.56	\$ 239.56
Co.	Tipo de mueble	Medidas/Detalles	Cant.	Precio Unitario US\$ incluyendo impuestos	Precio Total US\$ incluyendo impuestos
Mueble para alacena					
13	Mueble de madera alacena. Incluye cambio de haladeras, bisagras y topes.	0.80x0.70x1.25 (largo, ancho, alto)	1	\$ 100.57	\$ 100.57
14	Mueble de madera alacena. Incluye cambio de haladeras, bisagras y topes.	Medidas 0.65 x 0.50 x 2.00 m (largo, ancho, alto)	1	\$ 100.57	\$ 100.57
Mesa para reuniones					
15	Mesa de madera para reuniones	Medidas 1.4 x 3.25	1	\$ 439.57	\$ 439.57
16	Mesa de madera para reuniones	Medidas: diámetro 1.20 m.	2	\$ 119.76	\$ 239.52
Librería metálica					
17	Librería metálica de 2 entrepaños y puertas de vidrio corredizas	Medidas: 1.25 x 0.35 x 1.25 m.	2	\$ 94.92	\$ 189.84
18	Cambio de vidrio corredizo de librería metálica, incluye cambio de sistema de cierre.	Vidrio de 3 mm, medidas 1.21 x 0.96	1	\$ 63.28	\$ 63.28
Mueble de madera para computadora					
19	Mueble de madera para computadora con porta teclado. Incluye cambio de formica.	Medidas 0.50 x 0.90 m.	1	\$ 99.44	\$ 99.44
20	Mueble de madera para computadora con rodos y porta teclado	Medidas 0.50 x 0.70 m.	1	\$ 70.06	\$ 70.06
Mesa de centro					
21	Mesa de centro redonda de madera	Medidas: diámetro 0.60 y alto 0.50 m.	4	\$ 63.28	\$ 253.12
Mesa para teléfono					
22	Mesa para teléfono	Medidas 0.4 x 0.45 m.	2	\$ 38.42	\$ 76.84
Varios					
23	Gabinete metálico	Medidas 0.40 x 0.40 x 1.10 (largo, ancho y alto)	1	\$ 63.28	\$ 63.28
25	Caja de madera para picadora de papel	Medidas 0.51 x 0.51 x 0.90 m (largo, ancho, alto)	1	\$ 38.42	\$ 38.42
27	Biombo de madera de tres cuerpos con forro de tela. Incluye cambio de bisagras, pintura y retapizado.	Medidas de cada cuerpo 0.7 x 2.0 m	1	\$ 124.30	\$ 124.30
29	Mesa para oasis	Medidas 0.40 x 0.8 x 0.75 (largo, ancho y alto)	1	\$ 24.99	\$ 24.99
Monto Total Hasta Por adjudicado US\$ (Impuestos Incluidos)					\$ 8,991.50

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,991.50) , incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el Presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio solicitado a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final (éste último en los casos que aplique, previa notificación del Administrador del Contrato del Banco) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO.

El servicio se realizará durante el año 2021 y tendrá vigencia posterior a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, período durante el cual se realizarán entregas parciales a solicitud del Banco, mediante orden de trabajo o correo electrónico por parte del Administrador del Contrato del Banco.

El plazo para la recepción de cada servicio solicitado será de hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de retiro de los muebles.

La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada trabajo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante del proveedor, recibiendo a entera satisfacción.

Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, el contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de 1 día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El Contratista debe responder por los trabajos realizados por un período mínimo de seis meses después de recibidos. Una vez realizada la recepción de cada servicio, el Contratista se compromete a atender llamados por cualquier problema, desperfecto o daño derivado del servicio recibido durante dicho período, a más tardar un día hábil después de habersele solicitado vía Whats App o correo electrónico, por parte del Administrador del Contrato del Banco. Todo lo anterior, sin costo adicional para el Banco durante dicho período de compromiso.

VI. LOGÍSTICA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS MUEBLES Y/O ACCESORIOS.

Los muebles y accesorios están ubicados en 4 instalaciones del Banco que se detallan a continuación: a) Edificio JP II: Alameda Juan Pablo II: Entre la 15a. y 17a. Avenida Norte, San Salvador; b) Edificio Centro: 1a. Calle Pte., entre 5a. y 7a. Av. Norte., San Salvador; c) Museo y Biblioteca "Luis Alfaro Durán": Segunda Calle Oriente No. 225, San Salvador; y d) Centro de Recreación y Deportes, ubicado en Km. 10 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad.

Para retirar de las instalaciones del Banco los muebles que sea necesario reparar y pintar en el Taller del Contratista, éste deberá gestionar la autorización del Administrador del Contrato del Banco para realizar tanto el traslado como el retorno de éstos, ya que es el responsable de realizar toda tramitología interna para retiro de bienes

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los Servicios adjudicados, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a el Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 82 Bis de la LACAP y mediante Resolución Razonada número TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, será Administradora del Contrato la Arquitecta Jeysel Jacqueline Cisneros, y el Ingeniero Juan Francisco Fuentes, ambos Ingenieros de Infraestructura del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del contrato.

Los Administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo con las características detalladas en los Términos de Referencia de este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga el Contratista deberá dirigirla a la Administradora del

Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores de Contrato, será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o

inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes

Cobro

Si el Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual injustificado.
- Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador de Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia

X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta. g. La Resolución de Adjudicación, h. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.


Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **LUIS ANTONIO CONSTANCIA TRIGUEROS:** Colonia El Roble, Avenida B, Calle 4, San Salvador, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería al final relacionaré y el señor **LUIS ANTONIO CONSTANCIA TRIGUEROS**,

Documento Único de Identidad número

a quien hoy conozco e identifico por medio de su



actuando en su carácter personal, que en lo sucesivo se denominará "El Contratista" y ME DICEN: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "SERVICIO DE PINTURA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE EDIFICACIONES DEL BCR". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el Contratista proporcionará el servicio de pintura y reparación de muebles y accesorios de edificaciones para el Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número SETENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, en la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión número diecinueve/dos mil veintiuno. El precio del servicio será hasta por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El pago procederá después de haber recibido cada servicio solicitado a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final (éste último en los casos que aplique, previa notificación del Administrador del Contrato del Banco) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

El servicio se realizará durante el año dos mil veintiuno y tendrá vigencia posterior a la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, período durante el cual se realizarán entregas parciales a solicitud del Banco, mediante orden de trabajo o correo electrónico por parte de los Administradores del Contrato del Banco. El plazo para la recepción de cada servicio solicitado, será de hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de retiro de los muebles, y para el caso de los accesorios, a partir de la fecha en que se solicite efectuar los trabajos dentro de las instalaciones del Banco, lo cual quedará definido en dicha orden de trabajo. La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada trabajo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante del Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, el Contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de un día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. El Contratista debe responder por los trabajos realizados por un período mínimo de seis meses después de recibidos. Una vez realizada la recepción de cada servicio, el Contratista se compromete a atender llamados por cualquier problema, desperfecto o daño derivado del servicio recibido durante dicho período, a más tardar un día hábil después de haberse solicitado vía Whats App o correo electrónico, por parte del Administrador del Contrato del Banco. Todo lo anterior, sin costo adicional para el Banco durante dicho período de compromiso. En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en LACAP. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta

ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos de esta acta notarial que consta de tres folios y leída que les fue por mí todo lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

